



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “ALENTA” PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

El preámbulo de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, establece que la finalidad de esta Ley no es otra que establecer un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 2 obliga a los poderes públicos a prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, además de, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, así como, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Esta misma ley recoge, en el apartado 2 ter. del artículo 121, que el proyecto educativo de los centros incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos. Previamente, establece de manera idéntica en los artículos 21 y 29, en relación con la educación primaria y secundaria respectivamente, que en el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 y a partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.





El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, en el apartado 6 de su artículo 21, así como el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de su artículo 26 y, por último, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en el apartado 4 de su artículo 26, establecen que *en el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, en los términos que establezcan las administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral.*

En el marco del proyecto Erasmus “*Liderazgo Escolar, Autoevaluación de Centros y Eficacia Docente*” desarrollado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se ha creado la “Guía para una enseñanza basada en la investigación para directores y docentes. Claves para el liderazgo”. Es una ayuda para los equipos directivos y los docentes de todas las etapas.

La tarea educativa es una tarea compleja, con entornos cambiantes y diversos que requieren de respuestas ágiles y eficientes por parte de los equipos docentes de los centros, manteniendo la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, la tarea de dirección ha de recoger la diversidad de cada aula, de cada docente integrado en los centros, y aglutina trabajos de gestión y burocracia, liderazgo, decisiones académicas, estratégicas y, por supuesto, de gestión de todas las personas que conviven en el centro escolar.

Muchas veces, las herramientas con las que se cuentan no son suficientemente amplias y se dispone de poco tiempo para reflexionar y realizar de forma testada los cambios que requieren. En este contexto se ha diseñado el programa educativo “ALENTA”. Este programa pretende promover el liderazgo pedagógico de la dirección escolar, la elaboración de planes de mejora de centros basados en evidencias y mejorar la eficacia docente mediante el uso de estrategias de enseñanza avaladas por la investigación educativa en las distintas materias del currículo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





## RESUELVO

### Primero. *Objeto.*

Convocar el programa “ALENTA” para el curso escolar 2023-2024, con el fin de fomentar el trabajo de los centros educativos en los tres ámbitos que la investigación educativa ha señalado como los factores que mayor impacto tienen sobre el rendimiento escolar: el liderazgo pedagógico de la dirección, la autoevaluación de los centros y la eficacia docente. Los centros seleccionados se comprometerán a mantener su participación en el programa hasta el curso 2026-2027 (4 cursos escolares).

### Segundo. *Destinatarios.*

Podrán solicitar la participación en este programa los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta alguna de las siguientes enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Para esta edición del programa se seleccionarán un máximo de 15 centros educativos entre las distintas etapas educativas atendiendo a las solicitudes presentadas.

### Tercero. *Objetivos.*

- a) Promover y evaluar el liderazgo transformacional y pedagógico de la dirección del centro, conforme a un modelo de liderazgo basado en evidencias.
- b) Promover la autoevaluación de los centros como base para la realización de planes de mejora basados en evidencias.
- c) Promover y evaluar el uso de las estrategias de enseñanza más eficaces basadas en evidencias.
- d) Establecer espacios de intercambio, difusión de experiencias y buenas prácticas en innovación educativa basada en evidencias, entre docentes y centros educativos de la Región de Murcia.
- e) Fomentar la participación en proyectos afines en el marco de los Programas Erasmus+.
- f) Fomentar una cultura organizativa que valore el uso de las evidencias científicas como base para la mejora de las prácticas educativas.





- g) Fomentar la participación en posibles convocatorias (regionales, nacionales o supranacionales) que fomenten la colaboración, participación, intercambios con otros centros o instituciones (públicas o privadas).
- h) Participar en redes de colaboración con otros centros educativos y entidades del ámbito de la investigación para compartir experiencias y conocimientos.
- i) Utilizar los resultados de los estudios internacionales como PISA y TALIS para analizar las fortalezas y debilidades de su centro y diseñar planes de acción.
- j) Incentivar la formación del profesorado en el uso de estrategias e instrumentos que les permitan recoger, analizar e interpretar datos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Establecer indicadores a partir de las evidencias recogidas mediante instrumentos adecuados y analizar las posibles implicaciones resultantes para la mejora de su práctica.
- l) Apoyar al profesorado, de forma efectiva, en la implementación de prácticas educativas innovadoras y efectivas, basadas en las evidencias científicas.
- m) Evaluar el impacto de las prácticas educativas implementadas y difundir los resultados obtenidos. Construir indicadores y sistemas que permitan identificar aquellas prácticas que realmente tienen un impacto positivo.

#### **Cuarto.** Funciones del *Coordinador/a*.

Los centros participantes en el programa designarán un/a coordinador/a que tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en las actividades de formación propuestas por el Servicio de Innovación y Formación del profesorado.
- b) Asesorar al profesorado sobre estrategias de enseñanza eficaces para su aplicación en el aula y sobre autoevaluación de la práctica docente.
- c) Coordinar la distribución temporal de las intervenciones educativas susceptibles de ser documentadas de cara a la posterior investigación educativa que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo llevará a cabo.
- d) Informar de cualquier incidencia a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Servicio de Programas Educativos.
- e) Llevar a cabo las actividades en el centro con el equipo directivo y el profesorado.

#### **Quinto.** *Compromisos del Centro*.

- a) Contar con la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar para su solicitud.





- b) Nombrar un/a coordinador/a de proyecto.
- c) Los centros de Educación Secundaria deberán contar con el compromiso de participación en el programa, al menos, de dos departamentos de coordinación didáctica para cada curso escolar, preferentemente los de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Naturales.
- d) Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente resolución.
- e) Facilitar la coordinación entre el profesorado implicado en este programa.
- f) Asistir a las reuniones y colaborar en el seguimiento y evaluación anual del programa siguiendo las directrices de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- g) Incluir el programa “ALENTA” en la PGA y en la Memoria Anual del centro cada curso escolar.
- h) Complimentar y enviar cualquier cuestionario que se les haga llegar respecto al programa, desde la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- i) Incluir el programa “ALENTA” como metodología en la programación didáctica de las áreas o materias en los que se desarrolle.
- j) Programar y realizar, al menos, tres intervenciones educativas por trimestre siguiendo las pautas del “ciclo para la mejora de la eficacia docente” propuestas en la guía del programa “ALENTA” con los grupos participantes para trabajar los contenidos curriculares de las áreas o materias seleccionadas por el centro.
- k) Llevar a cabo el proceso de autoevaluación del centro conforme al modelo que propone el programa “ALENTA”.
- l) Participar en las actividades regionales que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo proponga en el marco del programa “ALENTA” dentro de cada etapa educativa.

**Sexto.** *Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.*

- a) Apoyar y asesorar a los centros para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
- b) Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo del programa en los centros participantes.
- c) Organizar actividades formativas para el profesorado dentro del programa.
- d) Crear una red colaborativa de centros para el intercambio de conocimiento y materiales.





- e) Promover los mecanismos necesarios para favorecer la recogida de información sobre el programa y el intercambio de información entre docentes participantes en el programa.
- f) Promover la realización de estancias formativas específicas sobre liderazgo educativo para los coordinadores y/o equipo directivo implicado en el programa.

### **Séptimo.** *Procedimiento de selección y criterios de valoración.*

El número máximo de centros participantes en el programa “ALENTA” serán de 15 centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En el caso que el número de solicitudes recibidas sean superiores al número de plazas ofertadas, serán adjudicadas aplicando los siguientes criterios:

1. Haber participado en experiencias similares de liderazgo al programa “ALENTA” en cursos anteriores o proyectos erasmus+. 10 puntos.
2. Formar parte de la Red de Centros de Excelencia en los que se implementa el modelo CAF Educación. 5 puntos.
3. Haber participado en alguna convocatoria del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE). Se valorará cada curso escolar en el que se haya participado.
  - Hasta 2 cursos académicos. 2 puntos
  - De 3 a 4 cursos académicos. 3 puntos
  - Más de 4 cursos académicos. 5 puntos
4. Proyecto “ALENTA”. Los centros presentarán un proyecto conforme a lo especificado en el Anexo I de esta resolución. 20 puntos.

#### Criterios de valoración del proyecto

1. Objetivos del proyecto. Adecuación a lo establecido en los objetivos de esta resolución (hasta 2 puntos).
2. Propuestas y plan de trabajo. Se valorará si contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa y si existe una programación y una temporalización de acciones (hasta 10 puntos).
3. Impacto previsto. Se valorará la contribución a la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje en el centro y el impacto entre los miembros de la comunidad educativa (hasta 5 puntos).
4. Evaluación del proyecto (hasta 3 puntos).





La puntuación máxima que podrá alcanzar un centro será de 40 puntos y se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios de valoración. En el caso de empate, se realizará sorteo público al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Gran Vía, 32, 2ª Escalera, 5ª Planta). Para ello, se extraerá un código de centro de entre los solicitantes, a partir del cual se ordenarán las solicitudes empatadas.

#### **Octavo. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [Programa Educativo "ALENTA"](#). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (3973), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
2. Los centros solicitantes deberán adjuntar el proyecto "ALENTA" de centro, en formato PDF, que se adjuntará en el formulario en línea de la Sede Electrónica de la CARM, siguiendo las indicaciones de esta resolución. (Anexo I)
3. Certificado expedido por el centro, que se adjuntará en el formulario en línea de la Sede Electrónica de la CARM, con la firma del secretario y el visto bueno del director, en el que conste la aprobación de participación en el programa por parte del Claustro y del Consejo Escolar, indicando el compromiso de participar en el mismo hasta el curso 2026-2027. (Anexo II)
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Educación.

#### **Noveno. Comisión de valoración.**

Para la selección de los centros se constituirá una comisión de valoración que revisará las solicitudes y valorará los proyectos presentados.

La comisión estará constituida por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación o persona en quien delegue.





- Vocales:
  - Un técnico del Servicio de Programas Educativos que actuará como secretario.
  - Un técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

#### **Décimo.** *Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.*

Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la Instrucción del procedimiento.

La Resolución del procedimiento corresponde a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

#### **Undécimo.** *Tramitación del procedimiento.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la comisión de valoración para analizar las solicitudes presentadas así como posibles incidencias. Asimismo, se indicará si algún centro necesita subsanación en la solicitud. En tal caso, el órgano instructor enviará comunicación interior al centro, para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la comisión se volverá a reunir para tratar las subsanaciones requeridas y la valoración de las solicitudes admitidas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente resolución y elaborará un informe que contendrá la relación provisional de centros seleccionados y no seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación y, en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional de centros seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo, y en su caso, de centros excluidos, indicando las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, que deberán realizarse a través de la Sede Electrónica CARM, en el procedimiento de este programa (3973).
4. Examinadas las alegaciones presentadas en plazo por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la comisión de selección,







formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de centros seleccionados con la puntuación obtenida, los centros no seleccionados y en su caso, los excluidos.

5. La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación emitirá la Resolución Definitiva del procedimiento, vista la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de Educarm de la Consejería de Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
6. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución Definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
7. Contra la Resolución Definitiva del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes desde su publicación.

#### **Duodécimo. Régimen de recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

**P.S. LA SECRETARIA GENERAL**

Orden de 03 de enero de 2024, BORM del 4 de enero

Carmen María Zamora Párraga

(Murcia, documento firmado electrónicamente y fechado digitalmente al margen)





## ANEXO I

### MODELO PARA ELABORAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA “ALENTA”

El centro presentará junto a su solicitud un proyecto en formato PDF, cuya extensión máxima no superará las 3 páginas (no incluidas portada ni índice), en letra Arial 12. La valoración del proyecto se realizará conforme al resuelto séptimo de esta resolución y habrá de elaborarse conforme al siguiente guion:

1. Portada.
2. Índice.
3. Identificación del centro, datos del coordinador/a y niveles que participarán.
4. Objetivos del proyecto.
5. Experiencias previas del centro relacionadas con “ALENTA”.
6. Trayectoria del centro respecto a la posible participación en:
  - a. Red de Centros de Excelencia Educativa modelo CAF Educación.
  - b. Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE).
7. Propuestas y plan de trabajo.

Habrà de contener:

  - a. Identificación de cada uno de los docentes participantes en el proyecto y departamentos didàcticos adscritos en el caso de los IES.
  - b. Especialidades y asignaturas que imparten cada uno de los docentes participantes.
  - c. Asignaturas y niveles en los que se compromete a llevar a cabo intervenciones educativas aplicando estrategias de ensefanzas basadas en evidencias.
8. Impacto previsto.
9. Evaluación del proyecto.





## ANEXO II

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
como secretario/a del centro \_\_\_\_\_, de la  
localidad de \_\_\_\_\_ certifico/a que:

1. Mediante acuerdo de Claustro con fecha \_\_\_\_\_ se aprueba la participación en el programa educativo "ALENTA" hasta el curso 2026/2027 y así se recoge en el acta del mismo.
2. Con fecha \_\_\_\_\_ se aprueba la participación en el programa educativo "ALENTA" hasta el curso 2026/2027 en el Consejo Escolar del centro y así se recoge en el acta del mismo.
3. Los diferentes sectores del Consejo Escolar del centro se comprometen a participar en el desarrollo del programa educativo "ALENTA".

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>a</sup> Director/a

Secretario/a

(Documento firmado electrónicamente)

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

